



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARÍA OFELIA GONZÁLEZ DE SOTO
Demandado: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00328-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

En estudio el expediente se observa que, la entidad demandada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, no obstante haberse notificado de la demanda en debida forma mediante el 11 de agosto de 2021, con constancia de recibido, como se acredita en el expediente; sin embargo, no dio respuesta; razón por la cual se tendrá como **indicio grave**, en los términos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001 en su “*PARAGRAFO 2º. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado*”.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); **con la indicación de que la misma se realizará de manera presencial en la Sala de Audiencias del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín.**

Se REQUIERE a la referida entidad para que a la mayor brevedad posible designe apoderado judicial que la represente.

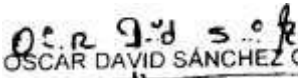
A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 129 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 de
OCTUBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario